

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE LORETO Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA - IIAP.

Conste por el presente documento, el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que celebran, de una parte **LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO**, con RUC N° 20408454370, debidamente representado por su **Director Regional, DR. JAIME FARTOLINO PIMENTA**, identificado con DNI N° 05259259, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 829-2009-GRL-P, del 05 de Junio del 2009, con domicilio legal en Malecón Tarapacá N° 346, Iquitos, en adelante **LA DREL** y de la otra, el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, con RUC N° 20171781648, representado por su **Presidente, Dr. LUIS ESEQUIEL CAMPOS BACA**, identificado con DNI N° 05402721, con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñones Km. 2,5 perteneciente al distrito de Villa Belén; a la que en adelante y para efecto del presente Convenio, se le denominará **IIAP**; quienes actuarán en atención a las cláusulas estipuladas en este documento, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales

- Constitución Política del Perú
- Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización N° 27680
- Ley de Bases de la Descentralización N° 27783
- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, Ley N° 27902
- Decreto Supremo N° 021-2004-PCM, que aprueba el "Plan Nacional de Capacitaciones y Asistencia en Gestión Pública, para el Fortalecimiento de los Gobiernos Regionales y Locales"
- Decreto Supremo N° 065-2004-PCM, que Aprueba la Estrategia Nacional de Desarrollo Rural
- Decreto Supremo N° 130-2004-PCM, Establecimiento de Criterios y Mecanismos para Mejorar la Equidad y Calidad en el Gasto Social, y la Prioridad de Atención, de Grupos Beneficiarios, a través de la Focalización
- Ley General de Educación N° 028044 y sus Modificatorias: Leyes N° 28123, 28302 y 28329
- Decreto Supremo N° 009-2005/ ED

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO, FINALIDAD Y ALCANCE DEL CONVENIO

- El presente Convenio tiene como Objetivo; normar los compromisos que asumen la DREL y el IIAP; en cuanto al cumplimiento de acciones referidas a: Implementación, funcionamiento y evaluación de los Centros Rurales de Formación en Alternancia (CRFA), en la comprensión territorial de la región Loreto.
- La finalidad del Convenio es; promover y normar la ejecución de acciones programadas, a efectos de contribuir, en la aplicación de Políticas de Educación Rural, consideradas en prioridad dentro de la modalidad de educación en alternancia.

- El alcance del presente Convenio comprende todas las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) de la región Loreto, incluidas sus peculiaridades con mayoría de pueblos indígenas diversos.

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LA DREL

A. LA DREL, se compromete a:

- Constituir un equipo técnico pedagógico y de gestión para dirigir el proceso de implementación, funcionamiento y evaluación de los Centros Rurales de Formación en Alternancia (CRFA).
- Disponer lo conveniente a fin de que en las Unidades Educativas Locales, el personal o especialista responsable de la implementación, funcionamiento y evaluación de los Centros Rurales de Formación en Alternancia, presten todas las facilidades y el apoyo necesario, para el cumplimiento de todas las actividades programadas que lleve a cabo el Equipo Técnico respectivo y/o el Equipo Regional.
- Participar activamente con su Equipo Técnico de las jornadas pedagógicas, que se programen en el marco del presente convenio.
- Aprobar previa evaluación, el perfil técnico profesional del capacitador responsable de la implementación, funcionamiento y evaluación de los Centros Rurales de Formación en Alternancia, vigentes en cada una de las UGEL de la región.
- Acompañar, asesorar, evaluar y fiscalizar el correcto uso de los bienes o insumos entregados en uso a cada una de las UGEL, inmersos en el convenio; informando de los resultados obtenidos.

B. EL IIAP, se compromete a:

- Constituir un Equipo Técnico Multidisciplinario, para la Capacitación del Equipo Técnico Regional, en temática amazónica, sustantivos para la construcción curricular en y para la diversidad.
- Elaborar el plan de trabajo para la capacitación en apoyo a la construcción curricular, la transferencia de la investigación, aplicación de tecnologías desarrolladas en el manejo y valor agregado de la biodiversidad.
- Coordinar con la DREL, la elaboración y presentación de los temas y contenidos que constituirán los aspectos centrales de la capacitación para la construcción curricular en y para la diversidad.
- A través de sus investigadores y especialistas, brindar asesoría y capacitación técnica específica a especialistas de órganos intermedios (UGEL, Redes), docentes, estudiantes, padres, madres de familia, autoridades y dirigentes comunales y de federaciones, involucrados en el funcionamiento de los Centros Rurales de Formación en Alternancia.
- Brindar facilidades al Equipo Técnico Regional, de las UGEL, para el uso de sus instalaciones, a fin de potenciar conocimientos y desarrollo de nuevos aprendizajes que mejoren la calidad de la educación.
- A través de sus investigadores y especialistas, promover en los estudiantes y equipos docentes áreas de investigación en el entorno y área de influencia de los Centros Rurales de Formación en Alternancia.
- Gestionar material bibliográfico para actualizar las bibliotecas de los Centros Rurales de Formación en Alternancia.
- Apoyar la publicación de trabajos, producidos por los actores educativos de los CRFA.

CLAUSULA CUARTA: EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN

Para efectos de la ejecución del presente convenio, LA DREL, designa como su enlace oficial al Director de Gestión Institucional y EL IIAP, designa como enlace oficial al Jefe de Cooperación Internacional.

CLAUSULA QUINTA: DE LA PROPIEDAD

- La información o conocimientos que se generen en los trabajos realizados en el marco de este Convenio, serán de propiedad de ambas partes.
- Los resultados de los trabajos realizados serán publicados en forma conjunta mencionando la colaboración, debiendo consignar en su portada el encabezamiento "*Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional DREL – IIAP*".

CLAUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIÓN

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma por ambas partes. La duración será hasta el cumplimiento de los objetivos señalados, debiendo modificarse previo acuerdo de las partes. Podrá renovarse anualmente, mediante las addendas respectivas.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA RESOLUCION DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio Marco podrá resolverse por incurrir las partes en cualquiera de las siguientes causales:

- a. Por acuerdo mutuo entre las partes, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- b. Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días.
- c. Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente Convenio por alguna de las partes.
- d. La solicitud de resolución del Convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de estos, ni de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.
- e. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones del presente Convenio.

En los casos de los incisos a y b, la parte que invoque la causal de Resolución debe notificar a la otra, con quince (15) días de anticipación quedando resuelto de pleno derecho el presente convenio, al día siguiente de transcurrido dicho plazo.

Asimismo, las partes se reservan la facultad de resolver el presente Convenio Marco sin expresión de causa. En esta situación la parte que invoque la Resolución deberá comunicar a la otra parte la Resolución del Convenio con treinta (30) días de anticipación, operando la Resolución de manera automática, por el simple transcurso del plazo en mención.

Una vez resuelto el presente Convenio Marco deberá procederse a la liquidación técnica, administrativa y financiera de los asuntos o Convenios Específicos derivados de los mismos.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA CONFORMIDAD DE LAS PARTES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Estando conformes las partes con el contenido y alcances del presente Convenio, lo firman en la ciudad de Iquitos en cinco (05) ejemplares, igualmente válidos, a los ...27... días del mes de ...DICIEMBRE... Del 2010



Dr. Jaime Fartolino Pimenta
DNI N° 05259259
DREL.



Dr. Luis Esequiel Campos Baca
DNI N° 05402721.
Presidente del IIAP.